



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Bóletos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 158

Miércoles 16 de julio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de junio de 1952, por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1952-53. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de julio).

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención a las circunstancias que concurren en el año actual,

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e Islas Baleares durante la temporada 1952-53, serán los siguientes:

A) Caza mayor.

a) Para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso:

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1953, en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares, excepto en las provincias gallegas, en que comenzará el día 1 del mismo mes.

b) Respecto del rebeco y macho montés:

Apertura de la caza: El 15 de agosto del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de octubre.

c) En relación al corzo:

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 12 de noviembre.

B) Caza menor:

Apertura de caza: El 28 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 2 de febrero de 1953, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de abril de dicho año.

En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas, las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las de 1 de agosto y 31 de diciembre, y para la caza menor, desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre, quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo 2.º Se recuerda la prohibición de matar, en todo tiempo, las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además se prohíbe cazar, en todo tiempo, las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguido de cria.

Asimismo, queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género «Cervus» (ciervo o venado), «Dama» (gamo o paleo), «Capreolus» (corzo), «Capra» (macho montés) y «Rupicapra» (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera, y sus similares en las otras.

Artículo 3.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar, dentro de sus respectivas provincias, con limitación a aquellas zonas en que por existir las especies que a continuación se expresan así lo estimen conveniente, la caza de la codorniz, tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto, donde estén levantadas las cosechas, así como para suspender dicha autorización antes de que se levante la veda general,

si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Artículo 4.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos, pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el día 1 de julio, ampliándose hasta el día 27 de septiembre próximo, inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo 5.º Se recomienda a los Gobernadores civiles estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo 6.º Cuanto se dispone en la presente Orden no es de aplicación en las zonas en que actualmente está prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.—Castany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2.227

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Val-

denebro de los Valles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Saturnino Bermejo y doña Engracia García; señalándose como zona sospechosa, las restantes porquerizas de la localidad; como zona infecta, las porquerizas de los vecinos anteriormente mencionados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 30 de junio de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

2.212

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don José González Fernández.

De su representante, don Mauro Bermejo García, vecino de Castrobol (Valladolid).

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 4.580 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cea.

Término municipal en que radicarán las obras, Castrobol (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admi-

tirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día hábil siguiente al de término del plazo de treinta días antes de la fecha en que se celebre el acto todos los días hábiles, y levantándose de ello un acta que describe dicho artículo, firmada por los mismos.

Valladolid, 16 de junio de 1952.—El Ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.033—1.087

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jové, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de la Sociedad Industrial Castellana, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de 21 de mayo último, notificado en 26 del siguiente, sobre rescisión de contrato de abastecimiento de agua a esta capital, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquín Alvarez Soto-Jové.

2.259

Juzgados de primera instancia e instrucción

OLMEDO

Don Carlos Lasala Perruca, juez de primera instancia de esta villa de Omedo (Valladolid) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento, sin testa-

mento válido, de doña Teodora Martín Velasco, a instancia de don Fortunato Gutiérrez Gutiérrez, en concepto de albacea-contador y partidario, nombrado por dicha causante con facultades solidarias, en el que por proveído de este día he acordado anunciar dicho fallecimiento que tuvo lugar en esta villa el veintinueve de octubre último y convocar a cuantos se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer la reclamación oportuna, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente «Boletín Oficial» de esta provincia, para que conste que la repetida reclamación se hizo en estado de soltera, y en virtud de la sentencia de don Félix y de Fernando y tena a los efectos de los años de edad en el instante de su fallecimiento.

Dado en Omedo, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos Lasala Perruca.—El secretario (legible).

2.248—1.088

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 277 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Agustina Gascón Peña, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la avenida de Ramón y Cajal, 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

2.204

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial